

DEVENGO

El derecho sustitutorio a remuneración por festivos invernales correspondiente a un año se abonará automáticamente hasta el 15 de marzo del año siguiente. No es sino en esta fecha que la BUAK dispone de todos los datos necesarios.

ABONO EN CASO DE JUBILACIÓN

Dado que la remuneración por festivos invernales está sometida a cotización en la Seguridad Social, el trabajador adquiere períodos de cotización, por lo que no procede una jubilación por vejez anticipada durante el período de percepción de la remuneración por festivos invernales. La pensión de invalidez o incapacidad puede verse reducida.

PRESCRIPCIÓN DE LA REMUNERACIÓN POR FESTIVOS INVERNALES

El derecho a remuneración por festivos invernales prescribe a los tres años después de la fecha de abono.

EJEMPLO:

Derecho a festivos invernales 2016/2017 (días de diciembre 2016, días de enero 2017)

Pago: 15.03.2017

Caducidad: 15.03.2020

Atención al cliente

Tel DW 5000
Fax DW 95 0 99
Mail kundendienst@buak.at

Atención a empresas

Tel DW 2000
Fax DW 93 0 99
Mail betriebsbetreuung@buak.at

Caja de Previsión Empresarial

Tel DW 3000
Fax DW 93 0 99
Mail buak-bvk@buak.at

HORARIO

Viena
Lunes, martes, jueves
8.00 – 15.00 horas
Miércoles 8.00 – 18.00 horas
Viernes 8.00 – 12.00 horas

Tirol, Carintia y Estiria
Lunes a jueves
8.00 – 15.00 horas
Viernes 8.00 – 12.00 horas

Alta Austria, Salzburgo y
Burgenland
Lunes a jueves
8.00 Uhr – 13.00 horas
Viernes 8.00 Uhr – 12.00 horas

Vorarlberg
Lunes a viernes
8.00 – 12.00 horas

AVISO LEGAL
BUAK, Kliebergasse 1A, 1050 Wien

CENTROS

Viena
1050 Wien
Kliebergasse 1A
Fax DW 92 1 99
Mail betriebsbetreuung@buak.at

Burgenland
7000 Eisenstadt
Wiener Straße 7
Fax DW 92 1 99
Mail betriebsbetreuung@buak.at

Salzburgo
5020 Salzburg
Hans-Sachs-Gasse 5
Fax DW 92 1 99
Mail betriebsbetreuung@buak.at

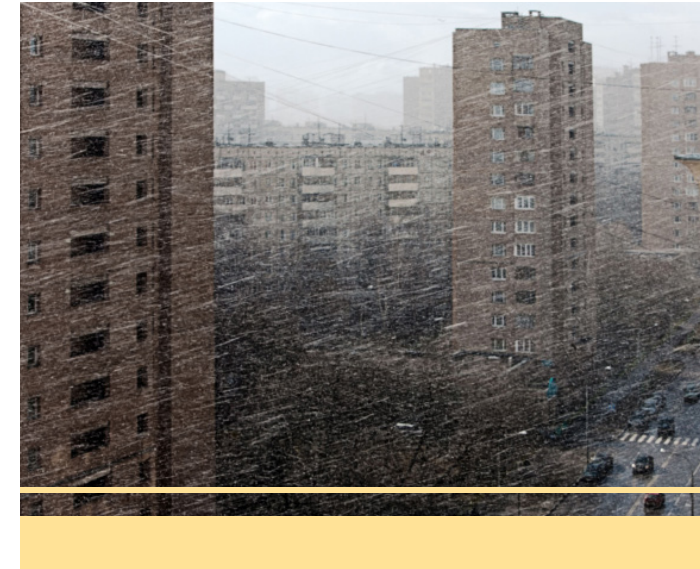
Alta Austria
4020 Linz
Anastasius-Grün-Str.26-28/1/16
Fax DW 92 3 99
Mail lo@buak.at

Estiria
8020 Graz
Mohsgasse 10
Fax DW 92 4 99
Mail lst@buak.at

Carintia
9010 Klagenfurt
Bahnhofstraße 24
Fax DW 92 5 99
Mail lk@buak.at

Tirol
6020 Innsbruck
Südtirolerplatz 14-16
Fax DW 92 8 99
Mail lt@buak.at

Vorarlberg
6900 Bregenz
Kaiserstraße 27
Fax DW 92 9 99
Mail lv@buak.at



ÁREA DE NORMATIVA DE FESTIVOS INVERNALES

NORMATIVA DE FESTIVOS INVERNALES PARA TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

según las disposiciones de la Ley de
Vacaciones y Finiquitos de Trabajadores
del Sector de la Construcción (BUAG)

Versión: 01.08.2017



El objeto de la normativa de festivos invernales es aumentar la actividad anual de trabajadores de la construcción a través de la continuación de la actividad durante los festivos invernales.

FESTIVOS INVERNALES

Festivos según las disposiciones del convenio colectivo:

24 de diciembre
31 de diciembre

Festivos según las disposiciones de la Ley de Descansos Laborales:

25 de diciembre
26 de diciembre
01 de enero
06 de enero

EMPRESAS AFECTADAS

La normativa de festivos invernales afecta de abril a noviembre a empresas del sector y la industria de la construcción, empresas públicas, empresas de protección de torrentes y aludes así como empresas cedentes de mano de obra, estando éstas obligadas a abonar cuotas. La BUAK reembolsará a la empresa la remuneración por festivos invernales por los trabajadores que emplee en festivos invernales.

TRABAJADORES AFECTADOS

Si el trabajador no está en situación de empleo durante los festivos invernales, habiendo acumulado un mínimo de 14 semanas cotizadas en el año natural anterior, adquirirá un derecho sustitutorio a remuneración por festivos invernales.

CUANTÍA DEL DERECHO SUSTITUTORIO

Die Höhe der Vergütung ist abhängig von den erworbenen Anwartschaftswochen.

- 0-13 semanas cotizadas en un año natural
0% de remuneración
- 14-19 semanas cotizadas en un año natural
50% de remuneración
- 20-25 semanas cotizadas en un año natural
75% de remuneración
- a partir de 26 semanas cotizadas en un año natural
100% de remuneración

CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN DIARIA POR FESTIVOS INVERNALES

(SALARIO SEGÚN CC + 20 %) x horario laboral semanal normal

5

De la remuneración bruta calculada se deducirá un 30%, que será abonado al Servicio del Mercado Laboral (AMS); con la retención de la cuota del AMS se garantiza que el trabajador no pierda el subsidio de desempleo en caso de quedar en paro durante el período en cuestión. Asimismo, se deducirán la cotización de la Seguridad Social y el Impuesto sobre la Renta. El trabajador percibirá el importe neto resultante a mediados de marzo de cada año mediante transferencia a una cuenta bancaria previamente acreditada.